

LUNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 219

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-16562 *Notificación de orden de incoación de expediente de denuncia 252/10.*

Con fecha 4 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado sr. presidente de la Comunidad de Propietarios Bajada San Juan, nº 15, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en Bajada San Juan, nº 15, en el que se hace constar que:

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que se trata de una finca en la que existe una edificación unifamiliar que se encuentra en estado de abandono. Data la edificación, según el catastro, de 1954 y la tipología parece corresponderse con esa misma época: estructura de hormigón, cubierta a base de viguetas de madera sobre tabiquillos (en esa época, las viguetas y tableros cerámicos eran prohibitivos), fachadas de ladrillo hueco con acabados en mortero y pintura. Las ventanas están tapiadas.

No destaca por tener ningún elemento constructivo en mal estado, salvo la singular sensación producida por los tabiques en las ventanas. La pintura está prácticamente desaparecida.

La finca también está en estado de abandono, lo que ha permitido la proliferación de zarzas y malas hierbas, lo que la convierte en fácil refugio de especies animales, provocando inquietud en el vecindario.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para reparar las deficiencias señaladas y mantener la finca en condiciones de higiene y ornato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.3.6 del vigente Plan General de Ordenación Urbana

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 26 de octubre de 2010.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/16562

CVE-2010-16562